

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2023-MDCH-ALC

Chilca, 22 de noviembre del 2023.

VISTO

El Informe N°181-2023-OTI-OGPP/MDCH de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N°254-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 143-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía, el Informe N°205-2023-OGSG/MDCH de la Oficina General de Secretaría General, el Informe N° 259-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0147-2023-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de enero del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece Disposiciones para la Gestión de Reclamos en las Entidades de la Administración Pública", que tiene por finalidad establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

Que, conforme al literal d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la Gestión de reclamos en las Entidades de la Administración Pública, la máxima autoridad administrativa de las entidades de la administración pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación;

Que, mediante el Informe N°181-2023-OTI-OGPP/MDCH de fecha 06 de noviembre del 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información expresa que conforme al Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, el plazo establecido para la implementación de la plataforma digital que soporta el proceso de gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública es hasta el 31 de diciembre del presente año, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, corresponde designar a 2 responsables (titular y alterno); lo cual deberá comunicarse a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que pueda procederse a su implementación;

Que, mediante el Informe N°254-2023-GM/MDCH de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal propone que se designe como Responsable Titular de la Gestión de Reclamos y Libro de Reclamaciones de la



Municipalidad Distrital de Chilca al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y como Responsable Alternativo al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

Que, a través del Memorando N°143-2023-ALC/MDCH de fecha 13 de noviembre del 2023, el Despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a fin de que se proceda con la designación; sin embargo, mediante Informe N°205-2023-OGDG/MDCH de fecha 15 de noviembre del 2023, la Oficina General de Secretaría General solicita se reconsidere la propuesta de la Gerencia Municipal proponiendo se designe al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo como Responsable Titular por ser un órgano de primera línea que brinda atención directa a los ciudadanos y que cuenta con mayor alcance hacia ellos mediante un óptimo protocolo de atención, lo que ha prevenido reclamos y quejas, y que al tener entre sus funciones asignadas la gestión de reclamos y consultas de acción inmediata, resultaría conveniente su designación a dicho cargo;

Que, en ese sentido, de acuerdo al Informe N°259-2023-GM/MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal recomienda que mediante resolución de alcaldía se proceda a designar como Responsable Titular de la Gestión de Reclamos y Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y como Responsable Alternativo al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en consecuencia, con Memorando N° 0147-2023-ALC/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2023, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de dicho acto resolutorio de acuerdo a la recomendación realizada por la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como Responsable Titular y Alternativo del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a los siguientes funcionarios:

1. Responsable Titular – Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos.
2. Responsable Alternativo – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el estricto cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto según corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

www.gob.pe/munichilca
mesadepartes@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado
N° 496 Chilca - Cañete
(01) 680 9020 - Anexo 106